



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

CARÁTULA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: JORE CONSTRUCTORA DEL ISTMO S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: Calle Moctezuma, S/N, Col. 8va. Sección, C.P. 70040 Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

TELÉFONO: 971 281 1023

IMSS: D6315381105

CONTRATO No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

FONDO III: Ramo General 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, F.A.I.S.M.U.N. - Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

EJERCICIO: 2024

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Invitacion restringida a cuando menos tres contratistas

FECHA DE INVITACIÓN: 31 de mayo de 2024 FECHA DE ACTA DE FALLO: 14 de junio de 2024

DENOMINACION: Construcción de centro de desarrollo comunitario en la Agencia de Policia San Antonio (Segunda Etapa)

LOCALIDAD: (0049) San Antonio MUNICIPIO: (265) San Miguel Chimalapa ESTADO: (20) OAXAGA

MONTO: \$ 585,000.00 INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTICIPO: \$ 175,500.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días naturales

INICIO: 17 de Junio de 2024

C. Ceyla Cruz Gutfetrez. San Miquel PRESIDENTA MUNICIPAL Malopu, PRESIDENTA MUNICIPAL MUNICIPAL MARCHITANA DE LA CONTRACTOR DE

TERMINO: 15 de agosto de 2024

ADDOS AN FECHA DE CONTRATO:

15 de junio de 2024

RESIDENCIA

MUNICIPAL

JORE CONSTR

JORE CONSTRUCTORA DEL TEMO SA DE CVU

WENTA DE MAGDINARIA PESADA, VENTA BE MATERIAL PARA CONSTRUCCION

C. José Régalavo Urbieta ARCRA GRAVA Moctezuma s/n Octava Secc

Administrador (Intgot) 28 11 023

CONSTITUCIONAL 2023 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO-



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

INDICE

1.- DECLARACIONES:

PRIMERA SEGUNDA TERCERA

"FL MUNICIPIO" "EL CONTRATISTA" AMBAS PARTES

2.- CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO MONTO DEL CONTRATO

3.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

TERCERA CUARTA **OUINTA** SEXTA SÉPTIMA

PLAZO DE EJECUCIÓN DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE ANTICIPO FORMA DE PAGO GARANTIAS

4 .- CLÁUSULAS TÉCNICAS:

OCTAVA NOVENA DECIMA

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO REPRESENTANTES DE LAS PARTES. RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

5.- CLÁSULAS LEGALES:

DECIMA PRIMERA

DECIMA SEGUNDA DE C DECIMA TERCERA OCI 020122 CU /DECIMA CUARTA BENTANE MAGSINABIA PESABA, YENDECIMA QUINTA BE MIERIAL PARA CONSTRUCCION DECIMA SEXTA CEMENTO, VARILLA ARENA GRAVA DECIMA SEPTIMA Moctezuma sin Octava Seco

CLÁUSULA PENAL SUSPENSION TEMPORAL RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DE OBRA. DISCREPANCIAS LEGISLACION JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Tel (01971) 28 11 023 cetebran, por una parte: el municipio de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los C. Ceyla Cruz Gutiérrez y C. Omar Miguele GIDURIA Ríos en calidad de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, y por la otra partene DBRAS la empresa JORE CONSTRUCTORA DEL ISTMO S.A DE C.V.

Adams, Spo Microsof Chimplapa, Ditto Juchiban, Dax 2003-2025

Mpio. San Miguel Ch/malapa,

Dtto. Juchiton, Oax.

2023-2025





"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

representada por el C. José Regalado Urbieta en su carácter de Administrador Único, con domicilio fiscal Calle Moctezuma, S/N, Col. 8va. Sección, C.P. 70040 Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza., a quien en lopRESIDENCIA sucesivo dentro del presente contrato se le denominara el "Contratista" de MUNICIPAL Mpio, San Migue! conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas. Otto. Juchitan, Oax.

Declaraciones I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio municipal S/N, San Miguel Chimalapa, Juchitán,

Oaxaca, C.P. 70155. c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de Invitacion restringida a cuando menos tres contratistas, a la empresa JORE CONSTRUCTORA DEL ISTMO S.A DE C.V., de acuerdo al Acta de Fallo de fecha 14 de junio de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio 2024.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, F.A.I.S.M.U.N. - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura DE MILERAL PARA CONSTRUCCION DE Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tenento, yarrela arena en para el ejercicio 2024, según oficio de notificación de aprobación y Moctezuma s/n Octava sautorización de obras OA/MSMCH/265/R33/FAISMUN/010/2024, de fecha Tel (01971) 28 11 02:27 de mayo de 2024, correspondiente al rubro: Urbanización.

II.- "El Contratista" declara:

Que es una persona moral, que se rige por su acta constitutiva instrumento ptto. Juchitón, Que número 22532 (Veintidós mil quinientos treinta y dos) volumen numero 225 (Doscientos veinticinco), de fecha 22 de julio de 2015, pasada ante la fe de la notaría pública número 30 (Treinta), licenciado(da) Lic. Wenceslao Adrián Pérez Mariscal del estado de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no



Chlmafapa,

2023-2025





"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de PRESIDENCIA elector con fotografía con núm. De folio:0301022278891.

a) Que es una persona Persona Moral, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. JCI020122CU7, registro I.M.S.S. D6315381105, registro C.M.I.C.

b) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obra pública v privada.

c) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

d) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

f) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle Moctezuma, S/N, Col. 8va. Sección, C.P. 70040 Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza..

Otto. Juchitan, Oax 2023-2025

It. Ambas partes declaran:

Oue gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, DEL ISTMO S.A RESULTE MASSIBABIA PESATA, para la ejecución de la cher chiefe de correspondan a cada una de las partes, TO MARTINA CONTINUE PARA CONTINUE PARA LO ESTADO PARA LO ESTADO PARA CONTINUE PARA CON

CEBIAIS, VASILLA ABIND) Due conocen el alcance y el contenido de los documentos que se Moctezuma sin Octava establecen en el Art. 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

161 (91971) 28 11 0 relacionados del Estado de Oaxaca.

C P 18874 Juchita () Oue reconocen mutua, plena y reciprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de lasREGIDURÍA declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

DE OBRAS Mpia. Son Wiguel Chimolopa, Otto, Jushitan Oak 2023-2025

MUNICIPAL

Mpio. San Miguel Chimalapa,

Otto. Juchitan, Oax.

2023-2025

Mpic. San Miguel

Chimolopa



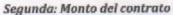


"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra: Construcción de centro de desarrollo comunitario en la Agencia de Policía San Antonio (Segunda Etapa), ubicada en la localidad de San Antonio, Municipio de San Miguel Chimalapa, consistente en: Castillo (k1) 25 x 30 cm, armado con 6 var de 1/2", est. 3/8" @ 15 cm, concreto fc= 250 kg/cm, castillo (k2) 15 x 20 cm, armado con 4 var. 3/8", est 1/4" @ 20 cm, concreto fc= 200 kg/cm, castillo (k3) 15 x 20 cm, armex prefabricado para marcos de ventanas, concreto fc= 200 ka/cm, muro de block sección 12 x 20 x 40 cm asentado y junteado con mortero cemento, cal, arena prop. 1:1:4, acabado común, cadena intermedia de 15 x 20 cm armado con 4 varillas de 3/8", est. 1/4" @ 20 cm, concreto fc= 200 kg/cm,51 cadena de cerramiento de 20 x 25 cm armado con 6 varillas de 3/8", est 1/4" @ Mé 20 cm, concreto fc= 200 kg/cm, trabe de concreto armado, de 30 x 40 cm, armado con 8 var de 1/2" est de 3/8" @ 15 cm, concreto f'c= 250 kg/cm, losa de concreto armado de 10 cm de entrepiso p. b, armado con acero de 3/8" @ 20 cm a.s, y bastones @ 1/4 de claro corto, y 1/2 de claro largo, concreto fc= 250 kg/cm, losa de concreto armado de 10 cm de espesor planta alta (losa de azotea) armado con acero de 3/8" @ 20 cm a.s. y bastones @ 1/4 de claro corto, y 1/2 de claro largo, concreto f'c= 250 kg/cm, irme de concreto hidráulico de 10 cm de espesor, acabado común, para recibir loseta, salida de cespol bote de 4" con tubería de pvc, 4", salida de wc con tubería de pvc 4", salida de lavabo con tubería de pvc 2", salida de tubo de ventilación, con tubería de pvc 2", registro sanitario de 40 x 60 x 100 cm medida interior, a base de block o tabique, con tapa de concreto armado, salida de wc con tubería de cobre tipo "m"-de 1/2", salida de lavabo con tubería de cobre tipo "m" de 1/2", salida de bajada de tinaco con tubería de cobre tipo "m" de 3/4", colocación de cajas de registro de 3/4" galvanizado. Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su R + C JCTUZZA Aptala terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos BE MALIFARA CONSTROCTORNAMIENTOS, normas y anexos señalados en este contrato así, como las TRID. VARIELA ARENADISPOSICIONES en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y ezuma sin Octamunicipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y propuestos 1et (01971) 28 1 correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como



p 70070 Juchitan Cares forman parte integrante de este contrato.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 504,310.34 (Quinientos cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más el 16.00% de I.V.A. por , \$ 80,689,66 (Ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), con un importe total de \$ 585,000.00 (Quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100



PRESIDENC

MUNICIPAL

Mpia. San Miguel

Chimalopa, Dtto. Juchitan, Dax.

2023-2025

Otto. Juchitan, Oax



DEL ISTINO S.A



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

M.N) el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

" El Contratista " se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 17 de junio de 2024 y terminarla a más tardar el día 15 de agosto de 2024 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio. San Miguei Chimatapa, Otto, Juchitan, Oox

2023-2025

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Ouinta: Anticipos.

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidad de: \$ 175,500.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que representa el 30.00% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha RENTA DE MADDIMINA PESA OPRANJA deberá expedir el comprobante correspondiente.

BE WALLETT PARA CONSTRUCTOR de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" por ezuma s/n Octavogeantelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la Tel (01971) 28 11 entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de P 76076 Juchitan-ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto REGIDURÍA deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

> El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante Dito. Juchitón, Dox. deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30.00%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales





JORE

DEL ISTMO E.A

R + C JC102012



"Unidos transformando nuestra historia"
Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

efectos "El Municipio" en su caso, efectuara la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".



REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio, San Miguel

2023-2025

PRESIDEN

MUNICIP

Mpio. San Migue

Otto. Juchitan, Oux. 2023, 2025

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

R F C JCI 02012 "El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones in materiales per la contratista de la fecha de materiales per la contratista de la fecha de materiales per la contratista de la fecha de la fecha de la contratista de la contratista de la fecha de la contratista del contratista de la contratista

Tel (01971) 28 11 El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

Amortización proporcional del anticipo (30%).

2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A. Dtto. Juchitón, Cax

Dichas retenciones la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.



DRE (. .

EL ISTMO SIA

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70155 Correo: msanmiquelchimalapa@gmail.com Teléfono: 9944880171



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

Se retendrá el dos al millar (0.2%) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, por concepto de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno del Estado y la Cámara Mexicana a de la Industria de la Construcción.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme Mpic. Son Miguel al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si Orto. Juchitán, Oax se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

El impuesto estatal se retendrá en cada estimación y finiquito de la obra, de acuerdo a lo establecido en la ley estatal de hacienda, en su capítulo noveno del artículo 63 al 69, se retendrá el 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, como lo estable el artículo 64 del citado ordenamiento.

Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal 3.00%.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

 a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quirice días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.

F C JC102012b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con BENTA DE MADRIMARIA PESADA, antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la

DE MATERIAL PARK CHETRUCCOBra

Mocrezuma sin Octava sección de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de 1et (01971) 28 11 Obras Públicas y Servicios Polacionados de la reficulo 37 de la Ley de wallist little) Por les vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la 70070 Juchitan Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a REGIDURÍA presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución Mpio San Miguel de fianzas debidamento autorizado a fianza f de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Chimalapa, Deto, Juchitari, Oca. Ayuntamiento de San Miguel Chimalapa misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.











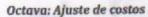
DEL ISTMO S.I.



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.



Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato

R r C JCI 02017 Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud BENIA DE NACULATIA PESABA escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación TATA, VARILLA AREAA COMprebatoria necesaria. DE MATERIAL PARA CONSTRU

Moclezuma sin Octava Erreaso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se Tel (01971) 28 11 Considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma C P 70070 Juchitan conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos. DE OBRAS

Novena: Modificación del contrato

Otto. Juchitan, Oax. Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la 2023-2025 suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.



01/01/2024-31/12/2024

JORE

DEL IST





Mpio. San Miguel

Chimalapa,

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXAGA, C.P. 70155 Teléfono: 9944880171 Correo: msanmiquelchimalapa@gmail.com



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior de Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los R r C JC1020 / asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la

DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION CENERIO VILLA LIAS partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato Mocteruma s/n Octava Seco

Tel (01971) 28 11 023 70070 Juchitan Decima primera: Responsabilidades del Contratista.

> "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o DE OBRAS instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las Mojo San Miguel normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la Dita. Juchitán, Ouz. propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su





JORE DEL IST. J L. BENTA DE MABBIERARIA PESADResidancia de obra.

MUNICIPAL Mplo. Son Miguel Chimalapa,

Dito. Juchitán, Oax.

02/01/2024-31/12/2024



REGIDURIA Chimalapa, 2023-2025



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024 .

parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

RENTA DE MAQUINARIA PESSA como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el BE MAILBRAL PARLATRIA IMPORTE de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el control. Valuta de la diferencia de la d Moctezama sin Octadichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la 70070 Juchits: fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea REGIDURÍA la indicada.

> Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% Dito. Juchitán, Oax. (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".





DEOBRAS Mpio. San Miguel

Chimalapa,

2023-2029

JORE DEL ISTA R + C JCIUELI Tel (01971) 28 1





"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha BE MATERIAL FARA MELINIPACIADA, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa CENERIS. VARIAN desejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.





RENTA DE MANUSTATULA PERS Moctezuga sin Octav Tet (01971) 28 11 10070 Juchitan



DE OBRAS Mpio. San Muguel Chimolapu, Deto. Juchitan, Oax 2023-2025



"Unidos transformando nuestra historia"
Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta RENTA DE MANDERARIA PESCIÁLUSA de relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" DE NATERIAL PER CONTRATISTA" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las tentida de cubrir los importes de la composição de la rescisión. La dicho finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".



2023-2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel

Chimalapa,

stan. Oax.



61/01/2024-31/12/2024

JORE CO



"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024



"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte dias verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos. describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las

BE NATIFIAL PAR L'ASSENCA (resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo timenta de la suale se levantarà la minuta correspondiente, que será suscrita por sus Mactezums s/n Octav representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

70070 Juchitan En elasupuesto de que, en el término establecido, los representantes de las DE OBRES partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a Mpio. San income salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes. Otto. Juchitan, Oaxx.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen





Chimalapu,

2023-2025

JO DE:

R F G JUILLEUTE partes. BENTA DE MAQUINARIA PESABA, VENTA Tel (01971) 28 11 023

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Chimalapa, Ditto, Juchitán, Oax. 01/01/2024-31/12/2024

PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA, C.P. 70155 Correct msanmiquelchimatapa@gmail.com Teléfono: 9944880171





"Unidos transformando nuestra historia" Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de San Miguel Chimalapa, distrito de Juchitán, a 15 de junio de 2024.

Por "El Municipio"

ESIDENCIA NUNICIPAL Mplo. San Miguel C. Ceyla Cruz Gutlerrez fopo, Presidenta Municipaliton, Ooz.

Sindico Municipal conton, Cos

JOPoF"El Contratista" JORE CONSTRUCTORA DEL ISTMO SA DE C.V

ME WARDINARIA PESABA, VERTA WE MATERIAL PARA CORSTRUCCION SEMENTS, VARILLA ARENA SHAVA Moctezuma s/n Octava Secc Jose Regalado Urbieta, Caxaca

Administrador Unico

Testigo

C. Guadalupe Dominguez Gutierrez

Leonel Zapot/Rarejas Tesorero Muricipal Dito. Juchitan, Oax

01/01/2024-31/12/2024





REGIDUS A
DE OBRAS
Mpia. San Michael
Chimalopa,
Dtto. Juchitan, Oax.
2023-7025

"Unidos transformando nuestra historia"
Contrato de Obra Pública No. MSMCH/R33/FAISMUN/265/010/2024

Regidora de Hacienda

PRESIDENCIA



Mpia. San Miguel Chimalapa, Dtto. Juchitan, Oax. 2023-2025

SIND URA
MU PAL
Miguel
Chimologo,
Ditto. Juchitan, Oax.
2003-2005



Mpio. San Miguel Chimalapa, Etto. Juchitán, Oax 01/01/2024-31/12/2024

